

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 25 DE JUNIO DE 1999

Nº23,826



CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 141

(De 22 de junio 1999)

"POR EL CUAL SE CREA UN PROGRAMA PILOTO DE CAPACITACION PARA INTERNAS DEL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION." PAG. 3

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 162

(De 11 de junio 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ADOLFO ABEL LAGOMARSINO FERREIRA DE NACIONALIDAD ARGENTINA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 165

(De 14 de junio 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FELIX SERGIO CALDERON MELGAR DE NACIONALIDAD PERUANA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 166

(De 14 de junio 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CONCHA RODRIGUEZ PAPA DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 170

(De 21 de junio 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAN CHEN CHEUNG DE NACIONALIDAD CHINA" PAG. 9

RESOLUCION Nº 171

(De 21 de junio 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ERNESTO ADOLFO NAVARRETE MARTINEZ DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA." PAG. 10

RESOLUCION Nº 163

(De 11 de junio 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR AUBERTO GONDOLA EREIDA, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 11

RESOLUCION Nº 164

(De 14 de junio 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR VICTOR ADRIANO TRUJILLO SAMANIEGO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 13

RESOLUCION Nº 167

(De 16 de junio 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR PLACIDO MATA CERRUD, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 14

RESOLUCION Nº 169

(De 17 de junio 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUNEZ, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 071

(De 7 de junio 1999)

"CONCEDER A LA EMPRESA AEROGLAMOUR, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.60

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

RESOLUCION Nº 072

(De 7 de junio 1999)

"CONCEDER A LA EMPRESA EL VIAJERO DUTY FREE INC., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 79

(De 14 de junio 1999)

"ACEPTAR EL TRASPASO DE LA PRESENTE DONACION A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES, QUE HACE A FAVOR DE LA NACION, EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL." PAG. 19

RESOLUCION Nº 080

(De 18 de junio 1999)

"POR LA CUAL LA NACION INCORPORA A LA FINCA Nº 42498, LAS FINCAS Nº 174714, Nº 179803, Nº 179840, Nº 179841 Y Nº 174300, TODAS DE SU PROPIEDAD DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DEL REGISTRO PUBLICO." PAG. 22

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº D.N. 189-99

(De 18 de junio 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS ADJUDICACIONES DENTRO DE LA FAJA DE DOSCIENTOS (200) METROS HACIA DENTRO DE LA COSTA, EN TIERRA FIRME COMPRENDIDOS DENTRO DE FINCAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO Nº 03196

(De 17 de junio 1999)

"DESIGNAR AL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD (CIDS) DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, EL CENTRO COORDINADOR NACIONAL (CCN) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EN CIENCIAS DE LA SALUD." PAG. 25

RESUELTO Nº 02861

(De 11 de junio 1999)

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS ENFERMEDADES DE NOTIFICACION OBLIGATORIA Y SE SEÑALAN LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" ... PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE VERAQUAS

ACUERDO Nº 04

(De 27 de noviembre 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVA A LA EMPRESA CABLE % WIRELESS Y OTRAS." PAG. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 142

(De 24 de junio 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL FISCAL ELECTORAL SUPLENTE." PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 141
(De 22 de junio 1999)**

✓ Por el cual se crea un Programa Piloto de Capacitación para internas del Centro Femenino de Rehabilitación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política señala, que el sistema penitenciario se fundamenta, entre otros principios, en la rehabilitación de los detenidos, y determina además, el establecimiento de la capacitación, en oficios que le permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Que la finalidad de readaptación del sancionado con privación de la libertad es uno de los principios contenidos en nuestra legislación penal.

Que el Estado, en conjunción con el apoyo de la sociedad civil, tiene la obligación de promover los medios pertinentes para obtener tales finalidades.

Que la Iglesia Católica ha presentado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia un Proyecto Especial tendiente a brindar a las internas del Centro Femenino de Rehabilitación alternativas para incorporarse a la vida en sociedad, mediante el desarrollo de un programa integral de sensibilización, capacitación - producción, así como el fortalecimiento de los valores y compromisos cristianos, el cual ha sido acogido por el Organismo Ejecutivo por conducto del Despacho de la Primera Dama de la República.

Que los objetivos específicos del Proyecto son elevar la autoestima de las internas, disminuir su nivel de ansiedad ante la inseguridad socioeconómica, promover su incorporación al mercado de trabajo, a través del desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades para el manejo de herramientas técnicas y administrativas de pequeñas empresas de autogestión, o formas asociativas de producción, y su incorporación a un mercado laboral competitivo. Fortalecer su compromiso de Fe y Solidaridad Humana.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Créase el Programa Piloto de Capacitación para Internas del Centro Femenino de Rehabilitación.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa tiene como objetivo primordial incentivar nuevas perspectivas socio-laborales a través de la capacitación para el trabajo y una educación, ético moral tendientes a garantizarle a las internas una preparación integral que les permita incorporarse al mercado laboral y a la sociedad al concluir tal estado.

ARTICULO TERCERO: El Programa funcionará bajo la Dirección de un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- un representante del Despacho de la Primera Dama quien lo preside.
- un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- un representante del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- la Directora del Centro Femenino de Rehabilitación.
- un representante de la Iglesia Católica.
- un representante de la Empresa Privada.

ARTICULO CUARTO: El representante del Despacho de la Primera Dama y los representantes de las entidades públicas serán propuestos por los titulares de las mismas, en tanto que el representante de la Iglesia lo será por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá y el de la empresa privada por el Consejo Nacional de la Empresa Privada "CONEP", por el período de 3 años prorrogables y ejercerán sus cargos en forma Ad-Honorem.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Nacional de Corrección integrará una Junta Asesora para asesorar al Consejo de Administración en todo lo concerniente a la ejecución técnica del Programa Especial de Capacitación - Producción para Internas del Centro Femenino de Rehabilitación. Esta comisión estará integrada por un representante del Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), un representante de la Dirección Nacional de la Mujer, del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, un representante del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, un representante del Programa de Coalición del Despacho de la Primera Dama, un representante de la Organización "Jesús en los Pobres", un representante de la Dirección del Centro Femenino de Rehabilitación y sus respectivos suplentes, que establecerá estrecha colaboración con la Junta Asesora. La Junta Asesora apoyará y asesorará al Consejo de Administración, en lo referente a la evaluación, planeamiento y seguimiento del Programa. Dicha Comisión se conformará por la delegación de los directivos o responsables superiores de las entidades señaladas e incluirá sus respectivos suplentes. Esta Comisión trabajará Ad-Honorem por un período de 4 años prorrogables.

ARTICULO SEXTO: El Consejo de Administración podrá celebrar acuerdos con organismos no gubernamentales, con Empresa Privada u otras entidades que facilite la comercialización de bienes y/o servicios que se derivasen del Programa Especial de CAPACITACION - PRODUCCION sin perjuicio de las disposiciones legales que rijan la materia.

Igualmente promoverá la incorporación de las "Internas" en procesos productivos supervisados como parte del proceso de resocialización; esta fase productiva de la capacitación no generará obligaciones laborales a los centros de producción en los cuales se realicen las prácticas.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Administración podrá recibir donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales en beneficio del Programa y las mismas serán deducibles del impuesto sobre la renta, tal y como lo establece la Ley para programas de educación.

ARTICULO OCTAVO: El Consejo de Administración basado en criterios Técnicos - Didácticos, establecerá los procedimientos para seleccionar a las internas que participan en los diferentes programas de CAPACITACION - PRODUCCION.

Parágrafo: Las internas que acepten incorporarse a programas de Capacitación-Producción, lo deben expresar por escrito. Los cursos a desarrollarse en estos programas tendrán una duración no menor de 9 meses y no mayor de 2 años.

ARTICULO NOVENO: De los ingresos que pudiesen derivarse del programa de CAPACITACION - PRODUCCION, el Consejo de Administración deducirá los costos de funcionamiento del programa y/o de los cursos (energía, instructores, mantenimiento, supervisión, etc.) y luego distribuirá equitativamente en base a la participación en la fase productiva del proceso de capacitación el saldo entre las internas.

ARTICULO DECIMO: Cualquier cambio en los procedimientos Técnicos y/o Didáctico - Metodológicos concernientes al programa de CAPACITACION - PRODUCCION serán presentados por la Junta Asesora al Consejo de Administración para su consideración.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

• COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 162
(De 11 de junio 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ADOLFO ABEL LAGOMARSINO FERREIRA, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 13.516 del 20 de mayo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53627.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Bernal.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.222 del 22 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ADOLFO ABEL LAGOMARSINO FERREIRA
NAC: ARGENTINA
CED: E-8-53627

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADOLFO ABEL LAGOMARSINO FERREIRA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION N° 165
(De 14 de junio 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FELIX SERGIO CALDERON MELGAR, con nacionalidad PERUANA mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.503 del 3 de febrero de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-71832.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 204, Asiento 173 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Elida María Pinzón y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 104, Asiento 1580, de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Reinaldo A. Acuña B..
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.212 del 2 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: **FELIX SERGIO CALDERON MELGAR**
NAC: **PERUANA**
CED: **E-8-71832**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FELIX SERGIO CALDERON MELGAR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 166
(De 14 de junio 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CONCHA RODRIGUEZ PAPA, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0357 del 22 de enero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65209.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 11, Asiento 798, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Abdiel Julio Pastor Martínez y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 132, Asiento 79, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto A. Paredes S.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- i) Copia de la Resolución No. 226 del 26 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CONCHA RODRIGUEZ PAPA
NAC: CUBANA
CED: E-8-65209

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CONCHA RODRIGUEZ PAPA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 170
(De 21 de junio 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, RAN CHEN CHEUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 18.757 del 18 de noviembre de 1991.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-64445.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dra. Zeneida Roner C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.284 del 30 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: RAN CHEN CHEUNG
NAC: CHINA
CED: E-8-64445

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAN CHEN CHEUNG

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 171
(De 21 de junio 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **ERNESTO ADOLFO NAVARRETE MARTINEZ**, con nacionalidad **NICARAGUENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.23.283 del 19 de mayo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62693.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación de la Embajada de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 31 del 5 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ERNESTO ADOLFO NAVARRETE MARTINEZ

NAC: NICARAGUENSE

CED:E-8-62693

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ERNESTO ADOLFO NAVARRETE MARTINEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 163 (De 11 de junio 1999)

Por intermedio de apoderado Legal, el señor AUBERTO GONDOLA EREIDA, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-55-36, con domicilio en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, en su condición de Suplente de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

- a) *Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **AUBERTO GONDOLA EREIDA**, nació en El Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón,, el día 13 de diciembre de 1936, hijo de **Lorenzo Góndola y Gracina Ereida**.*
- b) *Certificación suscrita por el Doctor **HARLEY JAMES MITCHELL D.**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Suplente del Constituyente Honorable Representante de Corregimiento Clelio Saldaña, del Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá durante el periodo comprendido de 1972 a 1978.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley; debe accederse a lo solicitado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **AUBERTO GONDOLA EREIDA**, portador de la cédula de identidad personal N°3-55-36, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 164
(De 14 de junio 1999)

Por intermedio de apoderado Legal, el señor **VICTOR ADRIANO TRUJILLO SAMANIEGO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-42-533, con domicilio en el Corregimiento El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **VICTOR ADRIANO TRUJILLO SAMANIEGO**, nació en El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 25 de febrero de 1939, hijo de **VICTOR MANUEL TRUJILLO Y MARGARITA SAMANIEGO**.
- b) Certificación suscrita por el Doctor **HARLEY JAMES MITCHELL D.**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **VICTOR ADRIANO TRUJILLO SAMANIEGO**, portador de la cédula de identidad personal N°7-42-533, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del artículo

de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 167
(De 16 de junio 1999)

Por medio de apoderado legal, el señor **PLACIDO MATA CERRUD**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-109-613, con domicilio en el Corregimiento de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Se adjuntan con esta solicitud los siguientes documentos;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **PLACIDO MATA C.**, nació en Las Palmas, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, el día 4 de octubre de 1938, hijo de Ventura Mata Abrego y Clefia Cerrud.
- b) Certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor **PLACIDO MATA CERRUD**, con cédula de identidad personal N° 9-109-613, el derecho a recibir del Estado la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 169
(De 17 de junio 1999)

El Licenciado **RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-225-1022, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el peticionario es panameño por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUÑEZ**, es graduado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 23 de abril de 1979.
- c) Copia autenticada del certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUÑEZ**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d) Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que **RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUÑEZ**, ha ejercido la profesión de Abogado por más de diez (10) años.

Como el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años durante los cuales ha ejercido la profesión de Abogado, comprobando así que cumple con las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Declarar idóneo, al Licenciado RAFAEL ENRIQUE COLLINS NUÑEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-225-1022, para ser MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 071
(De 7 de junio 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Ingram, Orillac, Caries & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa AEROGLAMOUR, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 346145, Rollo 60173, Imagen 40, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es Irma Figueroa, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de accesorios finos de diseñadores famosos, como: relojes, corbatas, correas, carteras, pañuelos, lentes, instrumentos de escritura, bolsos, maletas, maletines, chocolates, confites, medicinas, revistas, libros, lentes pregraduados; artículos de tocador económicos, como: Loreal, Revlon, Gillette; comestibles finos, delicatessen; juguetes, regalos, (porcelanas, cristal, de metal tipo christofle), electrónica pequeña, como walkman, radiorelojes, despertadores, calculadoras, agendas

digitales, cámaras fotográficas, rollos de fotografía, adornos, souvenirs, artículos electrónicos, accesorios para tabaco, como: humidores, encendedores, cortadores de tabaco, portadores de tabaco, peniceros; boutique exclusiva de marca, como: Polo, Ralph Lauren, Bally, ropa en general, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero 1971, y el contrato de arrendamiento N°275/98 de 6 de noviembre de 1998, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa Aeroglamour, S.A. que vence el 6 de noviembre de 2002.

Que la apoderada especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 No.018 01 1300336, de fecha 7 de abril de 1999 por un valor de Siete mil Balboas (B/7,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el 7 de abril de 2000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AEROGLAMOUR, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 6 de noviembre de 2002, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, Resolución No.53 de 22 de mayo de 1997 dictada por la Contraloría General de la República y Resuelto N°003-AL de 29 de enero de 1999, adicionado por el Resuelto N°011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**NORBERTA A. TEJADA CANO**
Viceministra de Finanzas**CARLOS E. ICAZA E.**
Director General de Aduanas**RESOLUCION Nº 072**
(De 7 de junio 1999)**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS**
en ejercicio de funciones delegadas,**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Ingram, Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa **EL VIAJERO DUTY FREE INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 346142, Rollo 60173, Imagen 02, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos Pretto, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de accesorios finos de diseñadores famosos, como: relojes, corbatas, correas, carteras, pañuelos, lentes, instrumentos de escritura, bolsos, maletas, maletines, chocolates, confites, medicinas, revistas, libros, lentes pregraduados, artículos de tocador económicos, como Loreal, Revlon, Gillette; comestibles finos, delicatessen, juguetes, regalos (porcelanas, cristal, de metal tipo christofle), electrónica pequeña, como walkman, radio relojes, despertadores, calculadoras, agendas digitales, cámaras fotográficas, rollos de fotografía, adornos, souvenirs, artículos electrónicos, accesorios para tabacos como: humidores, encendedores, cortadores de tabaco, portadores de tabaco, ceniceros; boutique exclusiva de marca, como: Polo, Ralph Lauren, Bally, ropa en general, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero 1971, y el contrato de arrendamiento Nº274/98 de 6 de noviembre de 1998, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa El Viajero Duty Free Inc. que vence el 6 de noviembre de 2002.

Que la apoderada especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 No.018 01 1300337, de fecha 7 de abril de 1999 por un valor de Siete mil Balboas (B/7,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el 7 de abril de 2000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **EL VIAJERO DUTY FREE INC.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 6 de noviembre de 2002, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, Resolución
No.53 de 22 de mayo de 1997 dictada por la Contraloría
General de la República y Resuelto N° 003-AL de 29 de enero
de 1999, adicionado por el Resuelto N° 011-AL de 6 de mayo
de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION N° 79
(De 14 de junio 1999)

La Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la entidad sin fines de lucro denominada **COMITÉ DE AYUDA SOCIAL**, solicitó al señor Vicepresidente de la República, su mediación ante el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, para la donación de la Finca No.29556, inscrita al Tomo 712, Folio 450, con una superficie de

2,159.2623M2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de dicho Banco; ubicada en la manzana 12 entre calle 21 y 22 Oeste del Corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, con el fin de realizar una obra benéfica para las personas de escasos recursos de la comunidad de El Chorrillo que regentarán las Hermanas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, congregación dedicada a la Virgen de la Medalla Milagrosa. Obra que consiste en la construcción de un templo para dicha Virgen; que tendrá además instalaciones para la realización de cursos de capacitación y un campo deportivo, atención a los ancianos abandonados y madres adolescentes de esta comunidad. El Comité de Ayuda Social tiene Personería Jurídica inscrita en el Registro Público, en la Ficha S.O. 1909, Rollo 487, Imagen 0017.

Que la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL mediante Resolución No.11-6 de 20 de agosto de 1998, Resolvió aprobar la donación a título gratuito a favor del Comité de Ayuda Social, de la Finca No. 29556, ya descrita, en el párrafo que antecede. Que esta Donación será por el término de un año a partir de la fecha; a fin de que inicien la construcción del templo y de cuatro años adicionales para la terminación del mismo y de no cumplirse este precepto, dicho bien revertiría nuevamente al patrimonio del Banco Hipotecario Nacional.

Que tal como lo prevé nuestro ordenamiento jurídico fiscal, solo se podrán enajenar, bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de las asociaciones sin fines de lucro, para llevar a cabo en dicho bien, actividades de comprobado interés general o social.

Que de acuerdo a los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 74/100 (B/.129.555.74) de parte del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.129,555.60). Lo que arroja un valor promedio de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS, (B/.129.555.67).

Que el Director General de Catastro mediante Nota No. 501-01-1824 de 1 de diciembre de 1998, solicitó al Secretario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, que dicha Junta enmendara la Resolución No. 11-6 de 20 de agosto de 1998 en lo que atañe a la parte Resolutiva la cual debe señalar: que la Donación se hace a título gratuito, libre de gravámenes y a favor de La Nación y ésta a su vez lo enajena a favor de la entidad sin fines de lucro denominada "Comité de Ayuda Social". Que según Nota 102-01-82 DYMF de 25 de febrero de 1999., suscrita por la Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó dicha enmienda al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Que mediante Resolución de la Junta Directiva No. 3-6 de 24 de marzo de 1999 del Banco Hipotecario Nacional, se enmendó la Resolución No. 11-6 de 20 de agosto de 1998.

En consecuencia, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional cumplió con lo solicitado por esta Dirección General.

Que la Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, adopta esta decisión expresando que lo hace por delegación de funciones, tal como lo preceptúa el Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Resuelto No. 003-AL de 29 de enero de 1999.

RESUELVE:

PRIMERO : ACEPTAR el traspaso de la presente Donación a título gratuito y libre de gravámenes, que hace a favor de LA NACION, EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de la Finca de su propiedad No. 29556, inscrita al Tomo 712, Folio 450, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, con un valor promedio de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS, (B/.129,555.67).

SEGUNDO : DECLARA La Nación que acepta la presente Donación a título gratuito y a beneficio de inventario.

TERCERO : DECLARA LA NACION que enajena a título de Donación a la Asociación sin fines de lucro denominada COMITÉ DE AYUDA SOCIAL la Finca No. 29556, que se describe en la parte Resolutiva que antecede, una vez que dicha finca figure inscrita en el Registro Público a favor de La Nación. Se enajena con el fin de realizar una obra benéfica para las personas de escasos recursos de la comunidad de El Chorrillo que regentarán las Hermanas Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, congregación dedicada a la Virgen de la Medalla Milagrosa. La obra consiste en la construcción de un templo para dicha virgen, cursos de capacitación, campo deportivo, atención a los ancianos abandonados y madres adolescentes de esa comunidad.

Que esta Donación será por el término de un año a partir de la fecha, a fin de que se inicien la construcción del templo y de cuatro años adicionales para la terminación del mismo y de no cumplirse este proyecto, dicho bien revertirá nuevamente al Patrimonio del Banco Hipotecario Nacional.

Deberá hacerse constar en la Escritura contentiva de la Donación, la limitación al derecho de dominio de la Donataria sobre el Inmueble, tal como lo estipula el Artículo 26-B del Código Fiscal, adicionado por el Artículo 3 de la Ley 27 de 1991.

CUARTO : FACULTAR a la Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir la Escritura Pública correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal modificados por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, Ley 56 de 1995 modificada por el Decreto Ley 7 de 1997 y por la Ley 4 de 1998 y Artículo 26-B del Código Fiscal adicionado por los Artículo 3 de la Ley 27 de 1991, Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resuelto No. 003-AL de 29 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Por la cual La Nación incorpora a la Finca No. 42498, las Fincas No. 174714, No. 179803, No. 179840, No. 179841 y No. 174300, todas de su propiedad, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

RESOLUCION Nº 080
(De 18 de junio 1999)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que el Estado, representado por el Ministerio de Obras Públicas, suscribió con la empresa ICA PANAMA, S.A., el Contrato número 70-96 de 6 de agosto de 1996, para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que según disponen las cláusulas 5 numeral 6, 7 y 16 del Contrato número 70-96 antes indicado, El Estado tiene la obligación de traspasar en propiedad a la empresa ICA PANAMA, S.A., un área de terreno de 29.5 hectáreas aproximadas, la cual se conforma por los terrenos que eran ocupados por el antiguo aeropuerto Marcos A. Gelabert (Paitilla).

Que según los estudios, análisis y levantamientos de campo efectuados para este propósito, se ha determinado que este polígono general se compone de diferentes fincas propiedad del Estado, las cuales deben ser incorporadas de forma tal que formen un sólo bien inmueble ; fincas estas que han sido identificadas en el plano No. 80809-85335 de 9 de septiembre de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, y que una vez incorporadas comprenderán una superficie total de 29 hectáreas con 5,235.39 M2.

Que las fincas que componen este polígono general se identifican como los globos A, B, C, D y E, las cuales serán incorporadas al globo F, todos descritos en el plano No. 80809-85335 de 9 de septiembre de 1999. Estas fincas son las siguientes : Finca 174714, Rollo 29638, Documento 1 (globo A), Finca 179803, Rollo 32654, Documento 2 (globo B), Finca 179840, Rollo 32668, Documento 4 (globo C), Finca 179841, Rollo 32668, Documento 4 (globo D), Finca 174300, Rollo 29368, Documento 2 (globo E), las cuales serán incorporadas a la Finca 42498, Tomo 1014, Folio 344, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de La Nación.

Que los peritos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República practicaron los avalúos de todos los globos que serán incorporados, con una superficie total de 29 hectáreas con 5,235.39 M2, asignándoles un valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.73,808.847.50).

Que de conformidad con el artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete 45 de 20 de febrero de 1990, la administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.

RESUELVE :

PRIMERO : Ordenar la incorporación de las Fincas No. 174714, Rollo 29638, Documento 1 (globo A), Finca 179803, Rollo 32654, Documento 2 (globo B), Finca 179840, Rollo 32668, Documento 4 (globo C), Finca 179841, Rollo 32668, Documento 4 (globo D), Finca 174300, Rollo 29368, Documento 2 (globo E), en la Finca 42498, Tomo 1014, Folio 344, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de La Nación, según se describe en el plano No. 80809-85335 de 9 de septiembre de 1998, con el fin de conformar el polígono del cual serán segregadas las áreas que serán traspasadas a la empresa ICA PANAMA, S.A., en cumplimiento del Contrato 70-96 de 6 de agosto de 1996 del Corredor Sur.

SEGUNDO : Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba la Escritura Pública de incorporación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL : Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete número 45 de 20 de febrero de 1990 ; Contrato número 70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION Nº D.N. 189-99
(De 18 de junio 1999)

Por medio de la cual se reglamentan las adjudicaciones dentro de la faja de doscientos (200) metros hacia dentro de la costa, en tierra firme comprendidos dentro de fincas de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 24 del Código Agrario, son tierras baldías todas las que componen el territorio de la República, con excepción de las que pertenecen en propiedad privada a personas naturales o jurídicas.

Que según el Artículo 25 de la referida excerta legal, son tierras Patrimoniales del Estado, todas aquellas adquiridas por este a cualquier título.

Que el Artículo 328 y siguientes del Capítulo III, del Título I, Libro II del Código Civil, define los Bienes de Dominio Público así como los Bienes de Propiedad Privada del Estado.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, persona jurídica de Derecho Público, creado mediante la Ley número 12 del 25 de enero de 1973, adquirió varias fincas que eran de Propiedad Privada, por tanto, éstas están sometidas al régimen de Dominio Privado.

Que porciones de tierras que forman parte de las fincas antes mencionadas se encuentran localizadas en la faja de doscientos (200) metros de anchura hacia dentro de la costa, en tierra firme, que tienen categoría de Propiedad Privada del Estado, cuyas adjudicaciones no han sido reglamentadas.

Que es función de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la distribución y adjudicación de las tierras, tanto baldías como Patrimoniales del Estado, de conformidad con lo que dispone el Código Agrario de la República.

Que es necesario establecer el procedimiento para las adjudicaciones de terrenos de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, localizadas dentro de la faja a que se han hecho referencia, sin perjuicios de las áreas que constituyen Bienes de Dominio Público, las cuales son inadjudicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Los Funcionarios Sustanciadores de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, quedan autorizados para admitir solicitudes de adjudicación de tierras dentro de la faja de (200) metros hacia adentro de la costa, en tierra firme, comprendidas en fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, observando el procedimiento que establecen los siguientes Artículos.

SEGUNDO: Para la tramitación de solicitudes de adjudicación en el área a que se refiere el Artículo anterior, los Funcionarios Sustanciadores de Reforma Agraria, se sujetaran a lo que dispone el Código Agrario y además al siguiente procedimiento:

1. La solicitud de adjudicación debe tramitarse excluyendo del plano correspondiente al terreno solicitado, áreas de manglares, albinas, esteros, desembocaduras de ríos o quebradas, playas, ribera de mar, arrecifes u otras áreas de dominio público.
2. En el plano deberá excluirse, además de las áreas descritas en el punto anterior, una faja de veintidos (22) metros que corresponden a los diez (10) metros de ribera del mar y doce (12) metros de servidumbre adyacente a la ribera del mar.
3. Las inspecciones oculares serán practicadas por el inspector de la Reforma Agraria y el Funcionario Sustanciador y cuyo informe también deberá ser suscrito conjuntamente por dichos funcionarios.
4. El Departamento de Análisis y Avalúos de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, efectuará las recomendaciones para la fijación de precios para el predio solicitado, y para este efecto, tomará en consideración además de otros factores, el uso actual y potencial del mismo.
5. Una vez presentado el Informe de Inspección Ocular correspondiente al terreno, previa comprobación de que se ha cumplido con los requisitos anteriores, el Director Nacional de Reforma Agraria, autorizará la continuación de los trámites pertinentes.

6. Aprobado el Plano correspondiente y autorizada la continuación de los trámites de adjudicación, se procederá a la publicación de los Edictos respectivos.
7. Hasta que no se haya vencido el término legal de publicación de los Edictos, no se aceptará abono ó pago en concepto de venta de las tierras solicitadas.

TERCERO: Quedan excluidas de la aplicación de esta Resolución, las tierras de carácter baldías nacionales.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Ley 37 de 1962 y Ley 12 de 1973.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. ROBERTO LU GONZALEZ
Director Nacional

SRA. FARIDES VARGAS
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO N° 03196
(De 17 de junio 1999)

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá pertenece a la Red Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud que coordina la Organización Panamericana de la Salud a través del Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (BIREME), con sede en Sao Paulo, Brasil;

Que corresponde al Ministerio de Salud designar el Centro Coordinador Nacional, que actuará como contraparte nacional y promoverá la conformación del Sistema Nacional de Información en Ciencias de la Salud.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Designar al Centro de Información y Documentación en Salud (CIDS) del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, el Centro Coordinador Nacional (CCN) del Sistema Nacional de Información en Ciencias de la Salud.*

ARTICULO SEGUNDO: *El Centro Coordinador Nacional actuará como contraparte Nacional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud, que coordinará el Centro Latinoamericano y del Caribe para información en Ciencias de la Salud (BIREME), con sede en Sao Paulo, Brasil.*

ARTICULO TERCERO: *El Centro Coordinador Nacional será responsable de acreditar a los Centros Cooperantes del sistema Nacional de Información en Ciencias de la Salud.*

ARTICULO CUARTO: *El Centro Coordinador Nacional deberá cumplir con los siguientes objetivos en el ámbito nacional:*

1. *Establecer y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Salud.*
2. *Promover la capacitación de los profesionales de la salud que trabajan en los Centros Cooperantes y en el propio Centro Coordinador Nacional.*
3. *Promover activamente la definición de la Política Nacional de Información Científica en Salud.*

ARTICULO QUINTO: *El Centro Coordinador Nacional deberá cumplir con los siguientes objetivos en el ámbito internacional:*

1. *Proyectar a los Centros, las actividades y servicios de la Red Latinoamericana y del Caribe de información en Ciencias de la Salud.*
2. *Contribuir con Información Nacional en la base de datos del Sistema. LILACS, SECS y DECS.*
3. *Participar en el Comité Consultivo de la Red Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud.*

ARTICULO SEXTO: Este resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

RESUELTO Nº 02961
(De 11 de junio 1999)

"Por el cual se determinan las Enfermedades de Notificación Obligatoria y se señalan los procedimientos de notificación en todo el Territorio Nacional".

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población en todo el territorio nacional;

Que es necesario fortalecer el sistema de vigilancia a nivel institucional y privado de contar con un instrumento legal, que determine lo relacionado a las Enfermedades de Notificación Obligatoria y Procedimiento de Notificación;

Que es de vital importancia contar con dicho instrumento que permita subsanar en parte el gran sub-registro existente, en especial de las Clínicas Privadas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El objeto de] presente Resuelto es la obligación de comunicar ante las Autoridades de Salud los casos sospechosos de las Enfermedades de Notificación Obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO Se declaran las siguientes enfermedades como enfermedades de notificación obligatoria:

1. Amebiasis
2. Anquilostomiasis
3. Botulismo
4. Bronconeumonía no especificada
5. Brucelosis
6. Carbunco cutáneo
7. Chancro Blando
8. Cisticercosis
9. Cólera
10. Conjuntivitis Hemorrágica
11. Diarrea y Gastroenteritis de presunto origen infeccioso
12. Difteria
13. Efectos Tóxicos (envenenamientos)
14. Encefalitis Viraj, no especificada
15. Enfermedad por VIH (SIDA)
16. Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis americana)
17. Enfermedad Pélvica Inflamatoria Femenina NE
18. Enfermedad Reumática
19. Enteritis debida a Salmonella (salmonelosis)
20. Equinococosis, otras y la no especificada
21. Escarlatina
22. Faringitis
23. Fiebre Amarilla Selvática
24. Fiebre Amarilla Urbana
25. Fiebre del Dengue
26. Fiebre Equina Venezolana
27. Fiebre Recurrente transmitida por piojos
28. Fiebre Tifoidea
29. Fiebre Paratifoidea, no especificada
30. Fiebre Viral Transmitida por Artrópodos, no especificada
31. Frambesia
32. Granuloma Inguinal
33. Hepatitis Aguda Tipo A, sin coma Hepático
34. Hepatitis Aguda Tipo B, sin agente delta y sin coma Hepático
35. Hepatitis Aguda tipo C
36. Hepatitis Viral no especificada con coma
37. Hepatitis Viral no especificada sin coma
38. Infección Gonocócica
39. Infección por virus de Herpes Simple
40. Infección Meningocócica
41. Influenza
42. Intoxicación Alimentaria Bacteriana, NE
43. Leishmaniasis
44. Lepra
45. Leptospirosis

46. Linfogranuloma (venéreo) por Clamidias
47. Meningitis
48. Neumonía
49. Paludismo (malaria)
50. Papiloma Virus como causa de enfermedad
51. Parotiditis
52. Peste.
53. Poliomiелitis
54. Rabia en Humanos
55. Rubéola
56. Sarampión
57. Shigellosis
58. Sífilis
59. Síndrome de Guillain-Barré
60. Síndrome Nefrítico agudo NE (glomerulonefritis)
61. Síndrome Paralítico, no especificado (parálisis flácida)
62. Tétanos
63. Tifus
64. Tos Ferina
65. Toxoplasmosis
66. Tracoma
67. Tuberculosis
68. Tularemia
69. Uretritis no especificada
70. Vaginitis
71. Varicela sin complicaciones
72. Verrugas Venéreas (anogenitales)

ARTICULO TERCERO: Están especialmente obligados a denunciar en todo sospechoso o confirmado de las enfermedades de notificación obligatoria:

1. El médico que asista a un paciente de enfermedad de declaración obligatoria.
2. El dueño o encargado de la institución de salud pública o privada en que se presente uno de estos casos.
3. Los Laboratorios Clínicos públicos o privados.

ARTICULO CUARTO: Todo caso sospechoso o de enfermedad prescrita en el presente resuelto, debe ser notificado por teléfono y/o por escrito a la coordinación de Epidemiología de su área, por el dueño o encargado de la institución de salud.

En tal sentido los médicos comunicarán los casos o sospechosos de enfermedades de declaración obligatoria al Director de la Institución, preferentemente el mismo día de su sospecha diagnóstica.

ARTICULO QUINTO: Las enfermedades de notificación deben contener los siguientes datos básicos:

- a. Nombre y apellido del sospechoso o enfermo
- b. Edad

- c. Sexo
- d. Residencia
- e. Nombre y apellido de la persona que notifica el caso
- f. Diagnóstico probable
- g. Diagnóstico confirmado
- h. Lugar
- i. Fecha de notificación

ARTICULO SEXTO: Los coordinadores Regionales de Epidemiología notificarán según el caso urgencia o no de los casos de notificación obligatoria al Departamento de Vigilancia de los Factores Protectores y de Riesgos a la Salud y Enfermedades de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección General de Salud Pública una vez notificada de un caso sospechoso o confirmado de enfermedad de notificación obligatoria, tomará las medidas sanitarias pertinentes conforme a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario.

ARTICULO OCTAVO: Las infracciones del presente resuelto serán sancionadas por la Autoridad de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario.

ARTICULO NOVENO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUMQUESE Y CUMPLASE,

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS
ACUERDO Nº 04
(De 27 de noviembre 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVA A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS Y OTRAS
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y:**

CONSIDERANDO:

- 1- Que los servicios de telecomunicaciones a nivel Nacional fueron privatizados, responsabilidad asumida por la Empresa CABLE & WIRELESS.
- 2- Que otras Empresas estan brindando servicios internacionales como es el caso del DIRECTV.TV. entre otras, sin que hayan sido gravadas por el Municipio de San Francisco..

- 3- Que el Artículo diecisiete (17) de la ley Ciento Seis (106) del ocho (8) de octubre de Mil Novecientos noventa y Tres (1993), en el numeral ocho (8) contempla como competencia del Concejo: Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la Administración, Servicios e inversiones Municipales, por lo que:

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: LA EMPRESA CABLE & WIRELESS, pagará por mes al Municipio de San Francisco Así:

- 1- Por Casetas Telefónicas ubicadas en servidumbre Municipales la suma de Diez Balboas (B/ 10.00) cada una.
- 2- Las Casetas telefónicas ubicadas en propiedad privada la suma de Cinco Balboas (B/ 5.00) cada una.
- 3- Por cada teléfono Comercial e Institucional de B/ 1.00 a B/ 5.00.

PARAGRAFO: CABLE & WIRELESS, se acogerá al pago de los impuestos Municipales denominado Uso de Aceras y Calles contempladas en el Régimen Impositivo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresas que prestan servicios Internacionales DIRECTV. TV. CABLE TV, Y similares pagarán por cada usuario Así: B/ 5.00 a B/ 20.00 mensuales.

ARTICULO TERCERO: Rige el Acuerdo a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE CESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

H.R. JOSE ISABEL VALENCIA PEREZ
Presidente del Consejo Municipal

BELINDA OSMAYRA VALENCIA P.
Secretaria del Concejo

Sancionado por EULALIO GARCIA R.
Alcalde Municipal
de San Francisco

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 142
(De 24 de junio 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL FISCAL ELECTORAL SUPLENTE"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

TICULO 1: *Nómbrese a ORLANDO ANTONIO BARSALLO, con cédula de identidad personal N° 4-68-270, como Fiscal Electoral Suplente, por un periodo que vence el 31 de diciembre del año 2008.*

ARTICULO 2: *Sométase el presente Decreto a la consideración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo que dispone el artículo 138 de la Constitución Política.*

ARTICULO 3: *Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ROLANDO E. MEJIA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

AVISOS

AVISO DE CANCELACION
De conformidad con la Ley N° 7, expedida el 9-2-99 cuya razón social es MULTISOFT, desde el 14-4-99
Panamá, 22 de junio de 1999.

Félix Martínez Castro

Céd. 8-280-999
L-456-405-10
Primera publicación

AVISO
La Sra. **ROSA EDILMA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-94-728, por este medio pone en conocimiento del público que **CANCELA** la Licencia Comercial Tipo "B", persona natural,

Registro 8 N° 33938, concedida mediante Resolución N° 137 de 22 de enero de 1988, la cual ampara el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EDILMA N° 2**, ubicado en Samaria, Sector 4, Casa 3-34, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
L-456-421-48

Primera publicación

AVISO DE TRASPASO DE NOMBRE COMERCIAL
Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se avisa al público: 1) La Sociedad **GEMINIS INTERNACIONAL, S.A.**, acordó traspasar

su nombre comercial a la Sociedad **ABELLA'S Corporation, S.A.**, el cual se conoce como **"GENESIS BEAUTY PARLOR"**, razón por la cual, después que se realicen los trámites correspondientes, será esta última la única autorizada para operar con dicho nombre.
L-456-416-47
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE PESE, 18 DE NOVIEMBRE DE 1998

EDICTO N° 18
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,
HACE SABER:

Que la señora: **FELICIDAD MORENO DE NAVARRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 6-15-436 y residente en la

ciudad de Panamá, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda Título de Compra definitiva sobre

un solar Municipal Adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, el que tiene una capacidad superficial de

trescientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y un decímetros (332.71 Mts. 2); comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Ronald René Ramos y Aura B. de Bingham.

ESTE: Daniel Díaz Quintero.

OESTE: Edwin Alonso Zúñiga y Ronald René Ramos.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO CORREA
Alcalde de Pesé
MARIA ELENA BINGHAM
Sria.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Pesé, 19 de noviembre de 1998.

MARIA ELENA BINGHAM
Sria.

L-456-402-51

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 19

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO CARRION SANDRA EDITH LASSO DELVECHIO**, panameños, mayores de edad, Casado, Soltera, Oficio Despachador de Combustible, Secretaria, con residencia en Calle del Trapichito, Casa Nº s/n, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-376-973 y 8-340-441

respectivamente, en sus propio nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Trapichito, de la Barriada El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 56.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 50.97 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.41 Mts.

OESTE: Calle del Trapichito con 6.50 Mts. Área total del terreno, seiscientos doce metros cuadrados (612.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno

solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-456-409-68
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 231-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIDIA JIMENEZ MILLAN**, vecino (a) de Bvda. Nuevo Vedado, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-200-917, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30588, según plano aprobado Nº 413-04-15238, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has + 7724.58, ubicada en El Cristo, Corregimiento de Cerro Iglesia, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascual Pimentel Flores.

SUR: Evaristo Ortega Jiménez, Rogelio Prado Escobar.

ESTE: Froilán Duarte A.

OESTE: Jerónimo Pascasio Pimentel, José de la Rosa Hernández, callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cerro Iglesia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de mayo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-455-758-20
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 238-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATILDE HOSTIA GONZALEZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0719-97 según plano aprobado Nº 409-01-15026, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0330.92, ubicada en Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paulino Miranda, Lucía Ostia González.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Lucía Ostia González, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de mayo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario Sustanciador
L-455-835-72
Única Publicación R